

24506

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,203	68,403
1 dólar canadiense	66,030	66,292
1 franco francés	13,635	13,688
1 libra esterlina	113,421	114,027
1 franco suizo	27,741	27,879
100 francos belgas	185,057	186,105
1 marco alemán	28,220	28,361
100 liras italianas	7,877	7,909
1 florín holandés	27,099	27,232
1 corona sueca	16,233	16,320
1 corona danesa	11,532	11,586
1 corona noruega	12,970	13,033
1 marco finlandés	17,805	17,904
100 chelines austriacos	396,875	400,368
100 escudos portugueses	215,695	217,705
100 yens japoneses	22,953	23,059

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

24507

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y número 2 del artículo 7.º y disposición transitoria sexta 2 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto suprimir la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24508

ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se autoriza a doña Dulcie Adelaide Henning la ocupación de terrenos de dominio público, y se legalizan las obras de rampa varadero, en la zona marítimo-terrestre de Porto Petro, término municipal de Santany (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a doña Dulcie Adelaide Henning una autorización, cuya características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Santany (Mallorca).
Superficie aproximada: 12 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de rampa varadero, en la zona marítimo terrestre de Porto Petro.
Plazo concedido: Diez años.
Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por

cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

24509

ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se autoriza a «Bruning, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, tramo de costa de Caló de's Serral, con destino a la construcción de terrazas y embarcadero, en el término municipal de San José (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a «Bruning, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San José (Ibiza).
Superficie aproximada: 956 metros cuadrados.
Destino: Construcción de terrazas y embarcadero en la zona marítimo-terrestre, tramo de costa de Caló de's Serral.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las terrazas serán de uso público gratuito y el sombraje.

El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

24510

ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se autoriza a «Marbella el Ancon, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial en la desembocadura del arroyo de la Cruz, con las obras del emisario submarino de la urbanización «El Ancon», del término municipal de Marbella (Málaga).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a «Marbella el Ancon, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
Término municipal: Marbella.
Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.
Destino: Instalación de un emisario submarino en la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial en la desembocadura del arroyo de la Cruz, de la urbanización «El Ancon».
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

24511

ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se autoriza a don Antonio Nogales Delgado la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de la playa de Punta Umbria, con destino a la construcción de un muro de contención y terraza de un bar restaurante, en el término municipal de Punta Umbria (Huelva).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales

Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 ha otorgado a don Antonio Nogales Delgado una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.
 Término municipal: Punta Umbria.
 Superficie aproximada: 184 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un muro de contención y terraza de un bar-restaurante en la zona marítimo-terrestre de la playa de Punta Umbria.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 28 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

24512 ORDEN de 5 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a doña Catalina Rigo Vidal la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, y se legaliza la caseta guardabotes sita en el tramo de costa de Cala Mondragó, término municipal de Santany (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Catalina Rigo Vidal una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Santany (Mallorca).
 Superficie aproximada: 1,70 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar una caseta guardabotes en la zona marítimo terrestre en el tramo de costa de Cala Mondragó.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 5 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

24513 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Ederlan, S. C. I.» para encauzar y cubrir un tramo del río Deva, en término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa), con el fin de ampliar la factoría de su propiedad.

Don Julián Urien Azpitarte, en representación de la Sociedad «Ederlan, S. C. I.», ha solicitado autorización para encauzar y cubrir un tramo del río Deva, en término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa), con el fin de ampliar la factoría de su propiedad y construir un vial de uso interior de la misma y, Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Ederlan, S. C. I.» para ocupar terrenos de dominio público del río Deva en el término municipal de Escoriaza y ejecutar las obras de su cubrimiento y canalización aguas arriba de otro tramo ya encauzado por la misma Empresa, al objeto de mejorar el desenvolvimiento de las actividades en la factoría de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en San Sebastián y octubre de 1973, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Martínez Cebolla, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 20.774.153 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, el cual se aprueba a los efectos de la presente. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las embocaduras de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a

cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados y el canon total de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Entidad concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de viales, de aparcamientos o jardines, quedando prohibida la construcción de viviendas sobre ellos. La Entidad concesionaria no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Entidad concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa; con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Once.—La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

Doce.—La Entidad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos; será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros por incumplimiento de esta obligación.

Trece.—Esta autorización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o ferrocarriles, por lo que la Entidad peticionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el río Deva salvo que sea autorizado en el correspondiente expediente.

Catorce.—La Entidad concesionaria habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 4,40 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Esta autorización se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Entidad concesionaria.

Diecisiete.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1976.—El Director general.—Por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.